

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A., DE LA CIUDAD DE MILAGRO AL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 12 de Febrero de 2010, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0001263 el 25 de Febrero de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de Marzo de 2010.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A., de la ciudad de Milagro al cantón Guayaquil Provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 22 de Noviembre de 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13 **0000902** el **13 FEB 2013**
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13 **0000902** el **13 FEB 2013** aprobó el cambio de domicilio de la compañía OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A., de la ciudad de Milagro al cantón Guayaquil Provincia del Guayas, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A., de la ciudad de Milagro al cantón Guayaquil Provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Accionistas; podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana".

SCRL
Guayaquil,

13 FEB 2013


Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)